

5.- La renta máxima anual inicial a percibir por el titular de la vivienda libre será la misma que la de una vivienda protegida de nueva construcción en alquiler, de renta concertada, a 10 años, computando la superficie útil real de la vivienda, incluyendo, en su caso, la renta máxima de un trastero y un garaje, con superficies máximas computables iguales a las de los anejos de las viviendas protegidas de nueva construcción.

Ello, con independencia del incremento aplicable, como a una vivienda de precio concertado, si la vivienda se encontrara ubicada en un ámbito territorial de precio máximo superior.

Para el año 2008, la renta máxima anual está fijada en 75,04 Euros por metro cuadrado de superficie útil, teniendo en cuenta el precio básico nacional fijado en 758,00 Euros.

Base Undécima.- Criterios de baremación.-

La concesión de las subvenciones al propietario dentro del plazo ordinario de Quince Días, siempre que su número superase al cupo disponible, se resolverá por orden de puntuación, según el siguiente baremo:

a) Por cada mes completo que se acredite que la vivienda ha estado desocupada, 1 punto.

b) - Por las circunstancias del inquilino se otorgará la siguiente puntuación:

- | | |
|--|-----------|
| 1.- Si es menor de 35 años | 5 puntos. |
| 2.- Si es víctima de la violencia de género o del terrorismo | 6 puntos. |
| 3.- Si es unidad familiar sea monoparental | 5 puntos. |
| 4.- Si es Familia numerosa | 5 puntos. |
| 5.- Si tiene reconocida oficialmente una discapacidad | 5 puntos. |

Base Duodécima.- Abono de la Subvención.-

La subvención se abonará al solicitante según el siguiente procedimiento:

- Por décimas partes, a semestre natural vencido, previa acreditación de que el contrato de arrendamiento, o el que previa autorización lo haya sustituido, sigue en vigor.

Base Decimotercera.- Documentación a presentar.-

1.- Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, según el impreso que se facilitará, en la Consejería citada, y se presentarán en las oficinas de la citada Consería, sitas en la Calle Duque de Ahumada, antiguo, mercado del Mantellete.

2.- Dichas solicitudes deberán estar acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI, o NIE del solicitante.

b) Fotocopia compulsada del contrato de arrendamiento íntegro, con todo su clausulado y anejos, debidamente depositado el importe de la fianza. En el contrato deberá figurar, inexcusablemente, el número de referencia catastral de la vivienda, o acreditarse éste fehacientemente.

c) Recibo de Alquiler correspondiente al mes en que se presente la solicitud de subvención.

d) La que acredite la situación del inquilino que pueda ser baremable conforme a lo dispuesto en la base undécima de esta Convocatoria.

IV.- TRAMITACIÓN COMUN.-

Base Decimocuarta.- Plazos de presentación.

1.- El plazo para la presentación de solicitudes acogidas a esta convocatoria, junto con la documentación correspondiente, comenzará el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla", y estará abierto, en el plazo ordinario, durante QUINCE DÍAS NATURALES.

2- Transcurrido dicho plazo de Quince Días, y hasta el cierre del programa 2008 del Plan Estatal de Vivienda aprobado por Real Decreto 801/2005, podrán presentarse nuevas solicitudes, cuya inclusión dentro del programa 2008 quedará condicionada a la existencia de cupo, bien por no cubrirse el cupo existente con las presentadas dentro del plazo ordinario de Quince Días, bien porque alguna de las solicitudes aprobadas pierdan el derecho a la percepción de la ayuda.

3.- Los solicitantes que, cumpliendo todos los requisitos, no obtengan la ayuda al alquiler o al propietario, por agotamiento de Cupo, pasarán a formar parte de una Lista de Espera, que se cerrará junto con el cierre del programa 2008 del Plan